Ley Nº 3987 que regula la asistencia del Presidente de la República a los actos celebrados en las Embajadas y Legaciones acreditadas en la República.— G. O. Nº 7773, del 27 de noviembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3987.

CONSIDERANDO: Que la asistencia del Presidente de la República a las recepciones que celebran las Embajadas y Legaciones de los países amigos, constituye una cortesía que debe ser objeto de reciprocidad por parte de los Jefes de Estado de esas naciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—El Presidente de la República asistirá a las recepciones que celebren las Embajadas y Legaciones de los países amigos, cuando los Jefes de Estado de esas naciones acostumbren asistir, a su vez, a las recepciones dadas por las misiones diplomáticas dominicanas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 3988.

Ley Nº 3988, que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.— G. O. Nº 7777, del 11 de Diciembre de 1954.

Resolución Nº 3989, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Maguana a permutar un solar propiedad de la Común.— G. O. Nº 7778, del 15 de diciembre de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3989.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, de fecha treinta y uno del mes de agosto del año 1954, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 11-54

CONSIDERANDO: Que por feliz disposición del Benefactor de la Patria Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, se está construyendo un moderno Hospital en la parte Este de la ciudad de San Juan de la Maguana, en armonía con la gran política de salubridad social que él ha desarrollado en todo el País.